



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 208GG

I.F. N°208/26.09.2023
I.F. N°193/19.10.2022

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley que regula la extracción de áridos
Boletín N° 15.096-09

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°169-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido, respecto a las indicaciones ingresadas en 2020 (N°169-370):

- Se establece que el interesado en un proyecto de extracción deberá inicialmente solicitar la factibilidad administrativa municipal, consistente en informe fundado y vinculante emitido por la Municipalidad que permite iniciar la solicitud o consulta de factibilidad técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas.
- Se regula con mayor precisión el procedimiento administrativo para la resolución de habilitación técnica (anteriormente denominada título habilitante), definiendo requisitos y plazos. Asimismo, en el caso de la factibilidad técnica se regula un procedimiento con requisitos mínimos para la solicitud, se disminuye el plazo para su emisión a 20 días hábiles (antes eran 30 días hábiles), y también se reduce el plazo de vigencia a 20 días (antes eran 60 días). Obtenida la habilitación técnica, la extracción de áridos en cauce natural no navegable por buques de más de cien toneladas o en zona de regulación anexa al cauce deberá efectuarse previa autorización de las respectivas municipalidades.
- En trazabilidad de los áridos, se extiende el objeto de las certificaciones de origen a todo material árido cualquiera sea su fuente. Previo al transporte de áridos, el titular deberá proveer un certificado de origen indicando la autorización para extracción, entre otros detalles. Se establece que toda persona que transporte áridos deberá contar con la documentación y, en caso contrario, será denunciada al Juzgado competente. Se definen sanciones ante este incumplimiento.
- Se incorpora un título sobre fiscalización y sanciones en cauce natural y zona de regulación anexa, cuyo principal servicio competente es la Dirección General de Aguas, la cual si bien cuenta con estas atribuciones actualmente, esta se extiende hacia las zonas de regulación anexa al cauce y para el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 208GG

I.F. N°208/26.09.2023
I.F. N°193/19.10.2022

incumplimiento de las condiciones de extracción del material árido.

- Se detalla que la prohibición de extracción podrá declararse cuando dichas extracciones puedan interferir en la dinámica hidráulica de los cauces naturales o cuando la existencia de áridos extraíbles no sea suficiente. La Dirección de Obras Hidráulicas podrá alzar la prohibición por medio de una resolución fundada, de oficio o a petición de parte, si así lo recomiendan los resultados de nuevos estudios o informes técnicos.
- Se establece que el titular de un proyecto de extracción deberá presentar en el momento de solicitar la factibilidad técnica a la Dirección de Obras Hidráulicas, un plan de cierre cuyo propósito es la remediación o disminución de los efectos adversos sobre la superficie afectada por el proyecto de extracción. La ejecución del plan de cierre es responsabilidad del titular del proyecto, la que deberá cumplirse antes del término de su faena de extracción de manera tal que las medidas y acciones se encuentren implementadas al momento del cierre.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que lo establecido en estas indicaciones principalmente corresponden a funciones que ya realiza la DOH u otras que podrán ser ejecutadas con el presupuesto vigente de la institución, estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°169-371, de S.E. el Presidente de la República que introduce Indicaciones al Proyecto de Ley que regula la extracción de áridos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 208 GG

I.F. N°208 /27.09.2023
I.F. N°193/19.10.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

